

"Rústica: Pedazo de tierra de riego situado en el término municipal de Monachil, pago del Genital, cuya cabida es de dos marjales y treinta y dos estadales, equivalente a doce áreas, veinticinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, acequia del Molino Harinero; al Levante, camino harinero; al Sur, con el de la Solana, acequia de por medio; y al Poniente, casa y molino de aceite de este caudal".

II. Que dicha finca tiene la cabida real de seis mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (6.665,90 m<sup>2</sup>), y se corresponde actualmente con la siguiente descripción:

"Finca situada en el núcleo urbano de Monachil Pueblo, con una superficie total de 6.665,90 metros cuadrados, de forma irregular, discontinua, que atraviesa el Barranco Huenes, y que linda, al Norte con Río Monachil, al oeste con la continuación de la calle Trastorre, al sur con las fincas registrales 898 y 900, propiedad del Ayuntamiento de Monachil y la calle Huenes, y al este con la finca registral 19.371 propiedad del Ayuntamiento de Monachil. La superficie de la finca de 6.665,90 metros cuadrados se mide descontando la superficie que ocupa el barranco, que es Dominio Público Hidráulico. Las dos partes de la finca se unen mediante una pasarela peatonal que cruza el cauce".

La alteración descriptiva y de cabida que por el presente se certifica no afecta a terceros, por lindar la finca referida con el río, con viales y con otras fincas urbanas propiedad del Ayuntamiento de Monachil.

III. Que dicha finca tiene la siguiente naturaleza y destino:

- La parte de la finca que queda a la derecha del cauce del barranco, que cuenta con una superficie de 3.911,65 metros cuadrados, tiene naturaleza Demanial, y se encuentra destinada a una zona verde, concretamente alberga del denominado "Parque de los Aragones".

- La parte de la finca que queda a la izquierda del cauce del Barranco, que cuenta con una superficie de 2.854,25 metros cuadrados, tiene naturaleza Patrimonial, y se encuentra destinada según el planeamiento vigente a la edificación residencial plurifamiliar. No obstante, consta modificación del planeamiento en trámite, que prevé un cambio de uso y destino, proponiendo la ubicación en la misma de un sistema general de equipamiento docente.

IV. Que se corresponde con parte de la parcela catastral con referencia 2398301VG5029G0001AX, por lo que se acompaña a la presente representación gráfica georreferenciada alternativa.

V. Que el pleno dominio de tal finca pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Monachil en virtud de escritura pública de permuta otorgada en fecha cuatro de agosto de dos mil cuatro entre el Ayuntamiento y doña Joaquina y don Emilio del Prado Aragón, autorizada por el Sr. Notario de Granada, don Julián Peinado Ruano bajo el número 2270 de su Protocolo. Se adjunta al presente copia autorizada de dicha escritura.

Desde la fecha de su adquisición, el Excmo. Ayuntamiento de Monachil tiene la posesión pública y pacífica, como única dueña, de la totalidad de la finca.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada nº 6 la inscripción a favor del Excmo. Ayuntamiento

de Monachil de sólo el cincuenta por ciento (50%) del dominio, figurando inscrito el cincuenta por ciento (50%) que resta a nombre de doña Emilia Aragón Pineda, doña Matilde Aragón Pineda, y doña Clara Aragón Pineda, a razón de una sexta parte (1/6) indivisa de la finca para cada una.

Para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto a la cuota de dominio (50%) que sigue constando inscrita a nombre de anteriores titulares, y pretendiéndose por dicho cauce su inscripción a favor del Excmo. Ayuntamiento de Monachil como único y actual dueño de la finca registral, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 206.4 de la Ley Hipotecaria, se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto a tal efecto por el art. 37.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, habiéndose procedido a la notificación personal del contenido de la presente certificación a Doña Joaquina y Don Emilio del Prado Aragón, en su condición de herederos de los titulares de los asientos contradictorios que siguen constando en el Registro.

A mayor abundamiento y para mejor garantía, a iguales efectos del art. 37.3 de la Ley 33/2003, teniendo las inscripciones contradictorias del dominio más de treinta años de antigüedad, sin que durante este plazo hayan sufrido alteración, para la salvaguarda de derechos personas desconocidas por esta Corporación, que pudieran tener interés, se ha procedido a la publicación por edictos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la intención de inscribir en el Registro el contenido de la presente Certificación".

El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NUMERO 1.183

## AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

*Contratación programa de seguros del Ayuntamiento de Monachil, expte. 11/16 Secretaría*

### EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Monachil (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de de enero de 2016, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el expediente, tramitado por el procedimiento negociado para la contratación del programa de seguros del Ayuntamiento de Monachil.

Entidad adjudicataria.

Organismo: Ayuntamiento de Monachil.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Nº expediente: 11/16

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Contrato de servicios.

Descripción de la actuación: Adjudicación y contratación de la cartera de seguros.

Lugar: Monachil.

Duración concesión: un año prorrogable, mediante acuerdo expreso, año a año, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años.

Procedimiento y tramitación.

Procedimiento: procedimiento negociado con publicidad.

Tramitación: ordinaria.

Forma de adjudicación:

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Monachil.

Domicilio: Plaza Baja s/n.

Localidad y código postal: Monachil, 18.193.

Teléfono: 958 30 12 30

Telefax: 958 50 05 94

Fecha límite de obtención de documentos, de información, de presentación de solicitudes y documentación 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP y perfil de contratante conforme al punto 2 del pliego.

Documentación a presentar: la exigida en el punto 5 del pliego.

Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Monachil

Domicilio: Plaza Baja, nº 1

Localidad y código postal: Monachil, 18.193.

Apertura de ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de Monachil.

Domicilio: Plaza Baja, nº 1.

Localidad y código postal: Monachil, 18.193.

Mesa de contratación: La apertura de proposiciones se realizará conforme el punto 6 del pliego.

Organo de contratación: Junta de Gobierno Local.

Otras informaciones.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría General y la documentación a disposición de los interesados en el perfil de contratante [www.monachil.es](http://www.monachil.es) y a través del correo electrónico [secretaría@monachil.es](mailto:secretaría@monachil.es).

Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 19 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NUMERO 1.172

## AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

### Modificación IAE

#### EDICTO

D. Angel Pérez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pampaneira (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de noviembre de 2015, la modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, y habiendo quedado elevada a definitiva al no haberse presentado contra ella reclamación alguna o sugerencias dentro del plazo conferido al efecto, se publica el texto de la modificación.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

Modificar el artículo 2 de la Ordenanza.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar la tarifa del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en el TR de la LHL y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstas por la Ley y en la presente ordenanza, quedando fijado en el 3,8% del coeficiente de situación.

Disposición Final

La presente modificación de esta ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, siguiendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Pampaneira, 18 de febrero de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Angel Pérez Rodríguez.

NUMERO 1.171

## AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

### Aprobación definitiva de la tasa de residuos

#### EDICTO

D. Angel Pérez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pampaneira, Granada,

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22/12/2015 sobre la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del RDL 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en